

CONVENIO ESPECÍFICO 01 PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



Conste por el presente documento, el Convenio Específico 01 para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, en adelante el Convenio Específico, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20175639391, domicilio legal en la Jr. Almagro N° 525, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, señor José Prudencio Ruiz Vega, identificado con D.N.I. N° 10185376, según Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, y facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 199-2020-MPT del 07 de noviembre de 2020; y de otra parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con R.U.C. N° 20131379944, domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Transportes, señor Paúl Werner Caiguaray Pérez, identificado con D.N.I. N° 18166210, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MTC, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; en los términos y condiciones siguientes:



Para efectos del presente Convenio Específico, toda referencia en forma conjunta a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL MINISTERIO**, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de julio 2019, **LAS PARTES** suscribieron el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Trujillo”, en adelante el Convenio Marco, con una vigencia de tres (03) años, y con el objeto de establecer mecanismos de Cooperación para la mejora del transporte terrestre de personas y carga en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la promoción de la movilidad sostenible y el apoyo en el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo (SITT).



El numeral 10.1 de la Cláusula Décima del Convenio Marco, establece que cualquiera de **LAS PARTES** podrá remitir a la otra, la propuesta de Convenio Específico, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo, siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Quinta del Convenio Marco.



A través de los Oficios N° 372-2019-MPT/A y N° 5221-2020-MPT/SG, la Municipalidad Provincial de Trujillo, solicita la suscripción de un convenio específico para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública – PIP, “Construcción del Corredor Norte-Sur del Transporte Urbano y Rutas Complementarias en la ciudad de Trujillo, Provincia de Trujillo – La Libertad”, con Código Único: 2392264 (Código SNIP 266964).



Mediante el Memorándum N° 219-2020-MTC/30, el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD, considerando las opiniones favorables de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha efectuado la evaluación y análisis al requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, determinando que es factible que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice las funciones de Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones



Firmado digitalmente por:
SALAS BECERRA Julio
Ernesto FAU 20131379944 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/11/2020 20:20:38-0500

del PIP con Código Único N° 2392264, denominado "Construcción del Corredor Norte - Sur del Transporte Urbano y Rutas Complementarias en la ciudad de Trujillo, Provincia de Trujillo - La Libertad".

Para lo cual conforme lo señalado precedentemente es necesario suscribir el presente Convenio Específico en los Términos que se indican.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se sustenta en los siguientes dispositivos:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27181; Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre.
- 2.3. Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4. Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Ley N° 29370; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1362; Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 2.8. Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Decreto Supremo N° 012-2019-MTC; que aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano.
- 2.11. Decreto Supremo N° 027-2019-MTC; Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD.
- 2.12. Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01; Aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.13. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01; Aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de

su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



EL MINISTERIO, rector en transporte, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO



LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL MINISTERIO** para que formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

EL MINISTERIO, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la normatividad que corresponda.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico, es el que se detalla a continuación:

- Proyecto de inversión denominado: “**Construcción del Corredor Norte - Sur del Transporte Urbano y Rutas Complementarias en la ciudad de Trujillo, Provincia de Trujillo - La Libertad**” con Código Único N° 2392264.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO

Son obligaciones y atribuciones de **EL MINISTERIO**:



- 7.1. Registrar el presente Convenio Específico, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio Específico no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3. Asumir el rol de Unidad Formuladora, y de lograrse la viabilidad, asumir el rol de Unidad Ejecutora de Inversiones, del proyecto señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico.
- 7.4. Ejercer los derechos y obligaciones correspondientes a su rol, derivados del Convenio Específico, lo que incluye, pero no se limita a la emisión de actos normativos, administrativos o de carácter técnico que correspondan, así como realizar todas las gestiones necesarias, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la normatividad que corresponda.



- 7.5. Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en el proceso de promoción de la inversión privada en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, inmediatamente después de la posible declaratoria de viabilidad del proyecto.
- 7.6. Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en la implementación del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Trujillo (SITT), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 046-2014-MPT, en base a un Plan de Implementación presentado por **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo de sesenta (60) días calendario de iniciada la vigencia del presente Convenio Específico; y, validado por **EL MINISTERIO**, en concordancia con lo dispuesto en el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD.
- 7.7. Generar los espacios de coordinación para la participación de **LA MUNICIPALIDAD** en los procesos de formulación, evaluación y ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a iniciar las acciones necesarias para asegurar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico, evaluando y ejecutando los actos de promoción de la inversión privada en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, entre otros, en coordinación con **EL MINISTERIO**, inmediatamente después de la declaratoria de viabilidad del proyecto, en caso corresponda.
- 8.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a implementar gradualmente los componentes del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Trujillo (SITT), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 046-2014-MPT, en base a un Plan de Implementación presentado por **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo de sesenta (60) días calendario de iniciada la vigencia del presente Convenio Específico y validado por **EL MINISTERIO**. En ese sentido, se establece que cualquier modificación, deberá contar con la conformidad de **EL MINISTERIO**, en la medida que su implementación es un factor de éxito del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico.
- 8.3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversión autorizado a **EL MINISTERIO** en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico, salvo que **EL MINISTERIO** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 8.4. En el caso que **EL MINISTERIO** determine que el Proyecto de Inversión no es viable, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular el mismo.
- 8.5. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar todas las facilidades necesarias a **EL MINISTERIO** y/o terceros involucrados y debidamente acreditados por **EL MINISTERIO** con los aspectos del presente Convenio Específico para el logro de su objeto.

- 8.6. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no emitir actos, normas o cualquier instrumento legal y/o técnico que afecte directamente la ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES DE LAS ENTIDADES

Para los efectos de materialización del presente Convenio Específico, las partes designan como coordinadores a:

- a) Por **EL MINISTERIO**:

El/la Directora/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD.



- b) Por **LA MUNICIPALIDAD**:

El/la Gerente de Transporte Metropolitano de Trujillo de la Municipalidad Provincial de Trujillo.



CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico surte sus efectos desde la fecha de su suscripción y su vigencia estará supeditada a la vigencia del Convenio Marco suscrito con fecha 19 de julio del 2019.

El presente Convenio Específico podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL MINISTERIO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroque la ejecución de los compromisos que serían asumidos por **EL MINISTERIO**, en mérito al presente Convenio Específico, serán financiados con cargo a los recursos presupuestales aprobados en el año fiscal correspondiente.

Los recursos presupuestarios que demande la ejecución del presente Convenio Específico a **LA MUNICIPALIDAD** es responsabilidad de gestión de **LA MUNICIPALIDAD**, procurando la plena ejecución del presente Convenio Específico.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN EL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio Específico. La parte que invoca el incumplimiento deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso pendiente en un plazo no mayor de (20) días hábiles. Si vencido dicho plazo el incumplimiento subsiste, la parte afectada podrá resolver mediante comunicación por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, para lo cual se deberá contar con la aceptación de las partes, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.



c) Por mutuo acuerdo de las partes el cual deberá ser expresado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LAS PARTES, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con lo dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que lo pudiera invalidar.

LAS PARTES, precisan que el presente Convenio Específico no afectará su organización ni sus funciones institucionales.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los²⁰ días del mes de^{Noviembre} del año 2020.

POR EL MINISTERIO

POR LA MUNICIPALIDAD


PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Viceministro de Transportes


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Abog José Prudencio Ruiz Vega
ALCALDE
JOSÉ PRUDENCIO RUIZ VEGA
Alcalde